

Autónomos obligados a suspender todas las actividades (PECANE 1.3 Art. 6)



Requisitos:

- Cierre por resolución de la Autoridad Competente **a partir del 1 de junio** o que mantengan suspensión iniciada con anterioridad.
- **Alta al menos 30 días naturales previos** a la resolución que determina la suspensión de la actividad.
- **Al corriente** el pago de **cotizaciones**.
(Se le invitará al pago, para regularizar en 30 días y en el supuesto que no se abone en ese plazo se otorgará con minoración del 20% y retroactividad de 3 meses).



Incompatible con:

- **Trabajo por cuenta ajena**, salvo ingresos inferiores a 1,25 veces SMI: 1.385,41€. (el SMI a 14 pagas es de 13.300 €).
- Desempeñar otra **actividad por cuenta propia**.
- Rendimientos procedentes de la **sociedad** cuya actividad esté **afectada por el cierre**. (autónomos societarios)
- **Otras prestaciones** de la S.S (salvo compatibles con actividad).
- **Ayudas** por paralización de la flota.



Exoneración de cuotas:

- Desde el **1º día del mes en que se adopta la medida de cierre, o desde el 1 de junio**, hasta el último día del mes siguiente al que se levante la medida o hasta el 30/09/2021, si esta última fecha es anterior.
- El **período de prestación** y las cotizaciones serán asumidas por las entidades con cargo a cuyo presupuesto se cubra la prestación.



Duración:

Máximo de 4 meses, finalizando el derecho el último día del mes en el que se levante la suspensión o el 30 de septiembre de 2021 si esta última fecha es anterior.



Plazo de solicitud:

En los **21 días naturales siguientes** a la vigencia de resolución de cierre o **antes del 21 de junio** cuando la suspensión se acordase con anterioridad al 1 de junio de 2021 y no se estuviera percibiendo el PECANE 1.2

(Fuera del plazo, tanto la prestación como la exoneración de cuotas, se iniciará el primer día del mes siguiente a la solicitud).



Cuantía:

70% de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.

No aplicación topes IPREM.

40% cuando convivan con familiares de primer grado por afinidad o consanguinidad y 2 o más miembros tengan derecho a esta prestación.

(No consume de la prestación CATA ordinario que pudiera tener derecho en el futuro).

Derecho a la prestación compatible con trabajo por cuenta propia (POECATA 4 Art. 7)

Se puede solicitar **tanto si se ha cobrado POECATA 3 como si no**. En el primer caso se debe haber percibido hasta 31 de mayo.



Requisitos generales:

- **Afiliados** y en **alta** en el RETA o RETM.
- **Al corriente** el pago de **cotizaciones**.
(Se le invitará al pago, para regularizar en 30 días y en el supuesto que no se abone en ese plazo se otorgará con minoración del 20% y retroactividad de 3 meses)
- **No haber agotado los periodos de prestación** del art. 338 de la LGSS.
- **Si tiene uno o más trabajadores a cargo**: acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de S.S. que tenga asumidas.
- **No tener la edad ordinaria** para pensión de jubilación.



Requisitos:

- Para los que han **cobrado POECATA 3**: haber cobrado hasta 31 de mayo 2021 y no haber agotado el periodo de tiempo de prestación de cese a la cual tenía derecho cuando se le concedió el POECATA 3.
- Acreditar en el **2º y 3º trimestre** de 2021 una reducción de ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia de más del 50% de los habidos en el **2º y 3º trimestre** de 2019.
- Para ser compatible con el trabajo por cuenta ajena, los ingresos cuenta ajena no deben superar 1,25 veces el SMI y los ingresos conjuntos cuenta propia y ajena 2,2 veces el SMI.
- No haber obtenido durante el 2º y 3º trimestre de 2021 unos rendimientos netos computables fiscalmente superiores a 7.980€.



Exoneración de cuotas:

Pagará cuotas pero **la mutua le abonará, junto con la prestación, la cotización por contingencias comunes**.
(Las correspondientes en caso de que cesase totalmente su actividad y percibiese la prestación de cese ordinario).

- La cotización se calcula sobre la **BR de los 12 meses anteriores**.



Duración:

Hasta el **30 de septiembre** de 2021.

El autónomo podrá:

- **Renunciar a la prestación en cualquier momento** antes de 31/08/21, surtiendo efectos el mes siguiente a su comunicación.
- **Devolver por iniciativa propia la prestación** por superar ingresos o no cumplir caída facturación para lo cual tendrá que comunicar el desistimiento.



Plazo de solicitud:

- Si presenta dentro de los **21 primeros días naturales de junio**: se cobrará desde el **1/6/2021**.
- **Con posterioridad**: se cobrará desde el **día primero del mes siguiente** al de la **solicitud**.



Cuantía:

70% de la media de las bases de cotización de 12 meses anteriores al cese.

50% de la base de cotización mínima que corresponda por actividad (importe cuando hay pluriactividad compatible).

Aplican los topes mínimos y máximos IPREM.

(Consumo de la prestación CATA ordinario que pudiera tener derecho en el futuro).

Acceso a formularios de [solicitud de prestación](#)

Más información en [On Mutua](#)

Prestación extraordinaria para autónomos sin derecho a POECATA 4 (PECANE 2.3 Art. 8)



Requisitos:

- **Trabajadores autónomos que ejercen actividad y a 31 de mayo vinieran percibiendo alguna de las prestaciones de Cese de Actividad previstas en los artículos 6 y 7 del RD 2/2021 y no pueden causar derecho a la prestación del artículo 7 del RD 11/2021.**
- **Acreditar en el 2º y 3º trimestre de 2021 unos ingresos, computables fiscalmente procedentes de la actividad por cuenta propia, inferiores a los habidos en el 1er trimestre de 2020.**
- **No tener rendimientos netos computables fiscalmente procedentes de la actividad por cuenta propia en el 2º y 3º trimestre de 2021 superiores a 6.650 €.**
- **Estar en alta y al corriente de pago desde antes del 1 de abril de 2020.**



Incompatibilidades:

- Con **trabajo por cuenta ajena.**
- Con el desempeño de **otra actividad por cuenta propia.**
- Con **rendimientos procedentes de una sociedad.**
- Con otras **prestaciones de la S.S** (salvo que ya las viniera percibiendo y fueran compatibles con la actividad que desarrollaba).
- **Ayudas por paralización de la flota** (autónomos del Mar).
- Los **socios** trabajadores de las **cooperativas** de trabajo asociado que **hayan optado por su encuadramiento como trabajadores por cuenta propia**, podrán solicitar esta prestación.



Exoneración de cuotas:

El autónomo **sigue abonando sus cuotas de autónomo normalmente**, pero la Mutua le abonará, junto con la prestación, la cotización por contingencias comunes que hubiera correspondido abonar a la Mutua en caso que hubiera cesado totalmente su actividad y fuera percceptor de la prestación de cese de actividad ordinario



Duración:

Durante 4 meses, como máximo.

El autónomo podrá:

- **Renunciar a la prestación en cualquier momento** antes de 31/08/21, surtiendo efectos el mes siguiente a su comunicación.
- **Desistir de la solicitud** en cualquier momento, si entienden que no van a cumplir los requisitos, pudiendo reintegrar cantidades percibidas sin esperar a reclamación.

Extinción:

Si durante la percepción **concurren requisitos para solicitar POECATA 4 o cese de actividad ordinario**, tendría que comunicarlo a la Mutua y solicitar CATA ordinario o POECATA 4, según corresponda.



Plazo de solicitud:

- Si presenta dentro de los **21 primeros días naturales de junio**: se cobrará desde el 1/6/2021.
- **Con posterioridad**: se cobrará desde el primer día del mes siguiente al de la presentación y su duración no excederá del 30/09/2021.



Cuántia:

50% de la base de cotización mínima que corresponda a la actividad.

No se aplican topes de IPREM.

40% cuando convivan con familiares de primer grado por afinidad o consanguinidad y 2 o más miembros tengan derecho a esta prestación.

Siempre se cobra por meses completos

Autónomos de temporada (PETECATA 4 Art. 9)



Requisitos:

- **Único trabajo** en los años **2018 y 2019** desarrollado en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** o en el **R. E. de Trabajadores del Mar** un **mínimo de 4 meses y un máximo de 7 meses** en cada uno de los años.
- No obtener, durante el **2º y 3º trimestre de 2021**, **ingresos netos que superen 6.650€.**
- No haber estado en **alta o asimilada** por cuenta ajena **más de 60 días** durante el **2º y 3º trimestre de 2021.**
- Debe estar **al corriente de pago** en las **cuotas de la Seguridad Social.**
(Se le invitará al pago, para regularizar en 30 días y en el supuesto que no se abone en ese plazo se otorgará con minoración del 20% y retroactividad de 3 meses).



Incompatibilidades:

- Con el **trabajo por cuenta ajena.**
- Con cualquier **prestación de SS** que viniera percibiendo (salvo compatible con actividad por cuenta propia).
- Con el **trabajo por cuenta propia** y percepción de **rendimientos procedentes de sociedad cuya actividad se viese afectada.** (Cuando los ingresos en la primera mitad del año 2021 superen los 6.650 €).
- Con la **percepción de ayudas por paralización de flota** (trabajadores del mar)
- **Socios trabajadores de cooperativas**, encuadrados como **trabajadores por cuenta propia**, podrán solicitar esta prestación.



Exoneración de cuotas:

Queda **exonerado de la obligación de cotizar.**



Duración:

Durante 4 meses, como máximo.

El autónomo podrá:

- **Renunciar a la prestación en cualquier momento** antes de 31/08/21, surtiendo efectos el mes siguiente a su comunicación.
- **Devolver por iniciativa propia** cantidades percibidas.



Plazo de solicitud:

- Dentro de los **21 primeros días naturales de Junio** se cobrará desde el 1/6/2021.
- **Con posterioridad**: se cobrará desde el **día primero del mes siguiente** al de la solicitud.



Cuántia y exoneración de cuotas:

70% de la base mínima de cotización que le corresponda por su actividad.

No se aplican topes max. y min. de IPREM.

[Acceso a formularios de solicitud de prestación](#)

Más información en [On Mutua](#)